

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintitrés de junio de dos mil veintiséis

**Tutela No. 11001310302720260035000**

Se ADMITE la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por HEIDY YANETH BONFANTE ÁLVAREZ, [hybonfantea@gmail.com](mailto:hybonfantea@gmail.com) contra el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS, [notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co).

Se invocó como presuntamente conculcados los derechos del debido proceso, educación, igualdad y de petición.

VINCULAR al trámite de la presente tutela a los CONCURSANTES que se presentaron a la Convocatoria No. 975 de 2026 denominada “Becas para el Cambio – Formación en Maestrías y Doctorados – Modalidad 3: Doctorado en el Exterior”, para que hagan su pronunciamiento al respecto en el término perentorio de dos (2) días al correo [ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En igual medida, OFÍCIESE a la accionada para que en el término perentorio de dos (2) días, se sirvan remitir copia de toda la documentación que posea en cuanto a los hechos de que da cuenta la acción de tutela de la referencia y, así mismo, se pronuncie respecto a ellos, informando los motivos fácticos y de derecho en los cuales sustenta su comportamiento. Art 20 Dec.2591 de 1991.

Se ordena a la accionada y convocante que Publique en su página web la existencia de esta acción de tutela para efectos de dar a conocer la misma a quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que resuelva en esta acción constitucional. La citada entidad aportara a este Juzgado la constancia del cumplimiento de esta orden en el mismo término de dos (2) días hábiles.

SE NIEGA LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada, toda vez que no se configuran los presupuestos del artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, pues no se avizoran perjuicios inminentes o daños irreparables a los derechos fundamentales de la actora, durante el trámite de la presente acción.

COMUNÍQUESE por el medio más expedito a las encartadas, remítase copia del libelo introductor, subsanación y sus anexos.

Se INFORMA a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico [ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Esta y toda providencia emitida en el presente trámite constitucional comuníquese por el medio más expedito. Déjese las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

vprl

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 027 Escritural**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4c5ee5b79eed11230c2b0b42260b85c0c3a0bff9af7975cb1405c655054769**

Documento generado en 23/06/2026 10:46:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**